



Demandante: Mauricio Felipe Murillo Bravo
Demandado: Blanca Giraldo Sastoque
No. Proceso:50001311000220190029900

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de noviembre de 2020. Al despacho de la señora Juez el presente proceso.

La secretaria

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias, se observa que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020, se ordenó notificar del proceso a la señora Defensora de Familia adscrita a este Juzgado para que asumiera la representación legal del menor S.F. M. G., lo cual a la fecha se echa de menos; en consecuencia, se ordena que por secretaría se notifique de forma inmediata a la Defensora de Familia dicho proveído, para que en el término estipulado conteste la demanda.

Ahora, como quiera que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020 se ordenó correr traslado de la prueba de ADN aportada y que obra a folio 53, en aras de no incurrir en nulidad alguna; se ordena dejar sin valor ni efecto el contenido de dicho auto,

Una vez vencido el término para contestar la demanda por parte de la Defensora de Familia, córrase traslado a las partes por el término de 3 días de la prueba de ADN obrante a folio 53, tal como lo dispone el art. 386 numeral 2 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

La Juez

Cra 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 109

Correo Institucional Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b370b6b56aa0aecf478aeb350994f70cc46401d65f41c818d466205296a45f33**

Documento generado en 12/05/2021 08:48:37 AM